ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y INGESARA LTDA

CONTRATO	**CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022**
CONTRATISTA:	**INGESARA LTDA**
OBJETO:	*Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica sobre el contrato de obra que tiene por objeto: "Construcción de Infraestructura y Obras Complementarias en La Vía Parque Isla De Salamanca (VIPIS). Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Madalena*.
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($51.486.737) M/CTE** incluidos impuestos, retenciones y todos los costos que se deriven de la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO SANCHEZ HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.231.198 expedida en Manizales, en su calidad de Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en adelante **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución No. 364 de 2022, **y JORGE LUIS ABRIL LIZARAZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°88.278.395, en calidad de Representante Legal de **INGESARA LTDA,** persona jurídica identificada tributariamente con el NIT. 900243297-8, quien en delante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suspender el **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022**, previos las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que el 25 de noviembre de 2021, PARQUES NACIONALES NATURALES, suscribió con EL CONTRATISTA el **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022**, cuyo objeto es: "*Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica sobre el contrato de obra que tiene por objeto: "Construcción de Infraestructura y Obras Complementarias en La Vía Parque Isla De Salamanca (VIPIS). Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Madalena*"

b) Que el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022**, se estipulo en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y**

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y INGESARA LTDA

SIETE PESOS ($51.486.737) M/CTE incluidos impuestos, retenciones y todos los costos que se deriven de la ejecución del contrato.

c) Que el plazo del contrato se determinó HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, previo perfeccionamiento del mismo y previa expedición del registro presupuestal N°163222 de 25/11/2022 aprobación de la garantía única No 400 - 47 - 994000088032 expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. para amparar el cumplimiento del contrato mediante autos N°955 de 28/11/2022.

d) Que mediante memorando con Radicado N° **20226770006283** de 20/12/2022, supervisor solicitó la suspensión bilateral y constitución de reserva presupuestal del **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022**, a partir del VEINTITRES (23) de DICIEMBRE de 2022 y hasta el ONCE (11) de ENERO de 2023, reanudándose el día DOCE (12) de ENERO de 2023, previa solicitud por parte de la supervisión, de conformidad con la justificación expuesta en el memorando en comento, y que hace parte integral de este documento.

e) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes, y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado.

f) Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022**, se encuentra vigente, y específicamente en su cláusula *"**VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al funcionario encargado del área de contratación en la Dirección Territorial Caribe, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo".*

g) Que por lo anterior, las partes consideran viable suspender el **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022**, de tal manera que:

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y INGESARA LTDA

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Suspender el **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022**, celebrado entre Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial e **INGESARA LTDA**, a partir del VEINTITRES (23) de DICIEMBRE de 2022 y hasta el ONCE (11) de ENERO de 2023, reanudándose el día DOCE (12) de ENERO de 2023, previa solicitud por parte de la supervisión.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION: El presente acuerdo se considera perfeccionado y ejecutado con la suscripción de las partes, acorde a lo establecido en el parágrafo 2 de la cláusula ***VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN*** del **INGESARA LTDA:**

> *"…PARÁGRAFO 2º. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al funcionario encargado del área de contratación en la Dirección Territorial Caribe, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo".*

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las partes convienen en seguir vinculadas al **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022,** al igual que a las estipulaciones de la presente modificación.

Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia las partes aceptan la presente acta de suspensión 001 del Contrato de Interventoría, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos